

Río Gallegos, 15 de noviembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 70.861/2015 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE la alumna Claudia Silvina MAMANI, solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad y la carrera Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Jujuy;

QUE la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorguen equivalencias;

QUE obran planes de estudios, programas debidamente certificados y constancia analítica de la carrera Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Jujuy, y constancia de materias aprobadas de la Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción al Campo de la Salud I, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Psicología Evolutiva, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Introducción al Campo de la Salud II, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Corrientes Psicológicas Contemporáneas I - Psicoanálisis, recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Teoría Psicosocial y Comunitaria, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Seminario II: Discapacidad, recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la Psicopatología I, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la Psicopatología II, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Corrientes Psicológicas Contemporáneas II - Cognitivo Conductual, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la Seminario III: Optativo, recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE obra Proyecto de Disposición elaborado por el sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 188-CS-UNPA, Artículo 147°, inciso se faculta a la Decana para otorgar equivalencias;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

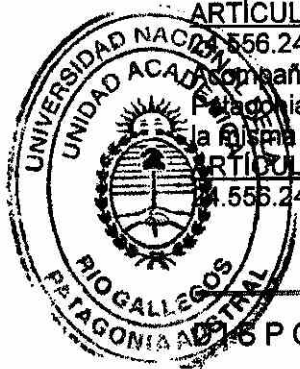
POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Claudia Silvina MAMANI (DNI N° 556.240) en la asignatura Introducción al Campo de la Salud I de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Problemática en Salud de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad.-

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Claudia Silvina MAMANI (DNI N° 556.240) en la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento

///



DISPOSICIÓN

N° 939/2023

///-2-

Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad.-

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Claudia Silvina MAMANI (DNI N° 24.556.240) en la asignatura Introducción al Campo de la Salud II de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Problemática en Salud de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad.-

ARTÍCULO 4°.- SUPEDITAR el otorgamiento de la equivalencia total en la asignatura Introducción al Campo de la Salud II a la aprobación de la asignatura Introducción al Campo de la Salud I de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, según lo establecido en los Artículos 104° y 135° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 5°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Claudia Silvina MAMANI (DNI N° 24.556.240) en la asignatura Corrientes Psicológicas Contemporáneas I - Psicoanálisis de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Teoría Psicoanalítica de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad.-

ARTÍCULO 6°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Claudia Silvina MAMANI (DNI N° 24.556.240) en la asignatura Teoría Psicosocial y Comunitaria de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Teoría Psicosocial de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad y la asignatura Psicología Social de la carrera Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Jujuy.-

ARTÍCULO 7°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Claudia Silvina MAMANI (DNI N° 24.556.240) en la asignatura Seminario II: Discapacidad de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Educación Especial de la carrera Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Jujuy.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en las asignaturas mencionadas en los artículos 1°, 3°, 6° y 7° la alumna deberá rendir los exámenes complementarios sobre los temas que estipulan las comisiones responsables de evaluar.-

ARTÍCULO 9°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles para rendir los exámenes complementarios establecidos en el artículo anterior en un todo de acuerdo con el Artículo 144° de la Ordenanza N°188-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 10°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Claudia Silvina MAMANI (DNI N° 24.556.240) en la asignatura Psicopatología I de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicopatología de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad.-

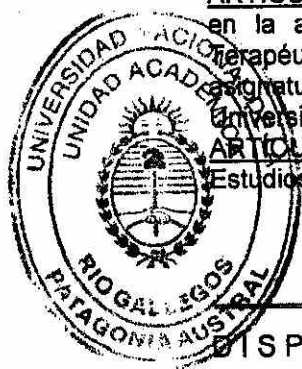
ARTÍCULO 11°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Claudia Silvina MAMANI (DNI N° 24.556.240) en la asignatura Psicopatología II de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Psicopatología de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad.-

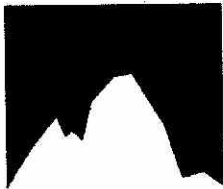
ARTÍCULO 12°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Claudia Silvina MAMANI (DNI N° 24.556.240) en la asignatura Corrientes Psicológicas Contemporáneas II - Cognitivo Conductual de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Psicología General y Psicología Educacional de la carrera Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Jujuy.-

ARTÍCULO 13°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA a la alumna Claudia Silvina MAMANI (DNI N° 24.556.240) en la asignatura Seminario III: Optativo de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico de la Unidad Académica Río Gallegos, de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Seminario Psicosocio-lingüística de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la misma Universidad.-

ARTÍCULO 14°.- ESTABLECER que por medio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna Claudia Silvina MAMANI del presente

///





UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-3-

instrumento legal.-

ARTÍCULO 15°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Secretaría Académica, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-



Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG